

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVALIDACION, REFORMA DE ESTATUTOS  
Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "PITEX S.A.".-

1.- La escritura pública de la Compañía Anónima denominada "PITEX S.A.", se otorgó el 4 de Febrero de 1964, ante el Notario Público del Cantón Quito, Dr. Olmedo del Pozo. La escritura pública de convalidación, aumento de capital y reforma de estatutos, se otorgó el 10 de Julio de 1972, ante el Notario Público Décimo Segundo del Cantón Quito, Dr. Jaime Bolivos Maldonado, ordenada la publicación de su extracto mediante Resolución N° 3181, de 10 de Noviembre de 1972 dictada por el señor Superintendente de Compañías, se publicó en el Diario "EL TIEMPO" de la ciudad de Quito, los días 16, 17 y 18 de Noviembre de 1972.

La escritura pública antedicha se aprobó mediante Resolución N° 3211 de 7 de Diciembre de 1972, dictada por el señor Superintendente de Compañías, y se halla inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el N° 176, Tomo 104, el 1 de Febrero de 1973.

2.- Comparece al otorgamiento de la escritura el Sr. León Pienknagura Hochman, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, en su calidad de Gerente de la Compañía.

3.- CONVALIDACION.- En la constitución de la Compañía consta el aporte del accionista señor León Pienknagura Hochman consistió en bienes muebles por un valor de cien mil sucres, que fue aceptado por los socios sin que por lo mismo haya hecho falta la apreciación pericial del aporte mencionado de conformidad con lo determinado por el Código de Comercio.- Para mayor abundamiento, los actuales accionistas declaran que aceptan y ratifican el valor de los bienes muebles aportados por el señor León Pienknagura Hochman, en la cantidad de cien mil sucres; declarando así mismo, unánimemente, los actuales accionistas que se responsabilizan solidariamente por su valor frente a la misma Compañía y en relación a terceros, por el aporte hecho por el señor León Pienknagura Hochman en particular, y en general, la suscripción y pago del capital inicial de la Compañía que fue de seiscientos mil sucres.- Además, por cuanto en la fundación de la compañía intervinieron los cónyuges León Pienknagura Hochman y señora Lily Leser de Pienknagura y sus hijos Manuel, Rebeca y Miriam Leser de Pienknagura Leser, viciando de esta manera de nulidad ese acto, los actuales accionistas de "PITEX SOCIEDAD ANONIMA" convalidan la fundación de la Compañía así como todos los actos realizados con posterioridad.- Finalmente se convalidan todas y cada una de las omisiones que contiene la escritura de constitución, los actos, contratos y resoluciones adoptadas por la Compañía.

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

-2-

- 4.- El plazo de duración de la Compañía será el de veinte años contados a partir del 10 de Julio de 1972.
- 5.- El capital social ha sido aumentado en la cantidad de dos millones doscientos mil sucres, con lo cual el capital se eleva a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES; la suma aumentada se paga de la siguiente manera: un millón cuatrocientos mil sucres en efectivo, y queda por pagarse la cantidad de ochocientos mil sucres.
- 6.- El artículo seis de los estatutos, referente al capital de la Compañía, dirá: El capital de la Compañía es de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES, dividido en doscientas ochenta acciones nominativas con un valor nominal de diez mil sucres cada una".
- 7.- Los artículos referentes a la forma de administración y representación legal de la Compañía dirán: ARTICULO VEINTE Y SEIS: COMPOSICION DEL DIRECTORIO: El Directorio de la Compañía se compone del Presidente, el Gerente, dos vocales elegidos todos por la Junta General de Accionistas que también podrá elegir si la considerara necesaria un vocal suplente por cada vocal principal.-ARTICULO VEINTE Y SIETE.-PRESIDENTE: La Junta General designará un Presidente, quien presidirá todas las sesiones del Directorio y de la Junta General de Accionistas.-A falta del Presidente las sesiones del Directorio serán presididas por los vocales principales, en su orden y a falta de éstos por los respectivos suplentes, si los hubiera en su orden.-ARTICULO TREINTA Y TRES.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, acordando lo que estimare necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Decidir acerca del establecimiento y construcción de sucursales, fábricas, instalaciones, agencias, almacenes, depósitos, oficinas, representaciones, etcétera de acuerdo con lo que disponen los estatutos; d) Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la Compañía designando las personas que deban desempeñarlos y fijando sus asignaciones, siempre que no se trate de nombramientos que les corresponda hacer a otros órganos directivos; e) Resolver sobre la renuncia y licencia de los funcionarios y empleados cuyos nombramientos le corresponda; f) Convocar a la Junta General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social.- En este último caso la convocatoria se hará dentro de los quince días siguientes a aquel en que se le solicite por escrito; g) Presentar a la

-3-

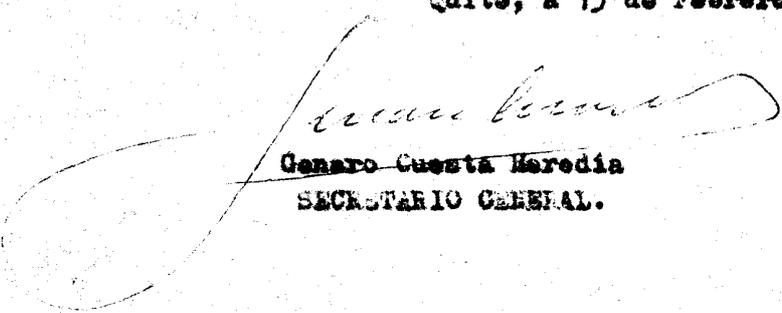
Junta General de Accionistas en sus reuniones ordinarias un informe sobre la marcha de la Empresa, en el que se sugerirá las reformas e innovaciones que crea conveniente junto con un proyecto sobre distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación de fondos de reserva, amortización y fondos para eventualidades; h) Presentar a la Junta General de Accionistas en sus reuniones ordinarias las cuentas, balances e inventarios de la Compañía; los balances deberán ser puestos a disposición de los accionistas, conjuntamente con las cuentas y los inventarios por lo menos quince días antes de la reunión respectiva.- Los balances deberán ir acompañados de los documentos justificativos correspondientes; i) Decidir la inversión de las reservas; j) Decidir sobre las exenciones y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas; k) Examinar cuando tenga a bien los libros de cuentas y Caja de la Compañía; l) Decidir que se hagan erogaciones a favor de Instituciones de beneficencia, educación pública o para fines cívicos; m) Autorizar al Gerente para la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se derive exceda en UN MILLON DE SUCRES; o que siendo de cuantía indeterminada puedan considerarse de ese valor; n) Autorizar la constitución de apoderados generales y especiales de la Compañía; ñ) Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de Accionistas y delegar las que le correspondan al Gerente y cuando fueren delegables; o) Ejercer todas las demás funciones y atribuciones que le confieren los estatutos, así como cumplir con los deberes que le corresponden.-ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DEL GERENTE: El Gerente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-ARTICULO TREINTA Y CINCO.- DURACION: El Gerente será elegido para periodos de un año y podrá ser reelegido indefinidamente.-ARTICULO TREINTA Y SIETE.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas y las del Directorio; b) Actuar en nombre de la Compañía y representarla judicial y extrajudicialmente; c) Nombrar de acuerdo con el Directorio los empleados cuya designación no corresponde a la Junta General de Accionistas, escoger libremente el personal de obreros, contratar con ellos, determinar su número, fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones, etcétera, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; d) Suspender a los empleados cuyos nombramientos y remoción no corresponda a la Junta General de Accionistas y nombrar reemplazos interinos hasta que el Directorio resuelva en definitiva; e) Ejecutar en nombre de la Compañía los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, contando, cuando así le dispongan los estatutos con la autorización de la Junta General de Accionistas o del Directorio, de manera especial el Gerente, podrá adquirir para la Sociedad y enajenar, toda clase de bienes o cualquier título o constituir sobre los bienes sociales hipotecas o cualquier otra clase de gravámenes;

-4-

abrir y cerrar cuentas corrientes en cualesquiera instituciones bancarias; ejecutar toda clase de contratos y actos de comercio, firmar y negociar toda clase de contratos y actos de comercio, firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables, girar, endosar, aceptar, protestar, pagar, cancelar, tener, etcótera, cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y medios de pago; para ejercer la representación de la Compañía en juicio y fuera de juicio y para ejercer en nombre de ella todos los actos y contratos para los que le autorizan los estatutos, el Gerente queda investido de las más amplias facultades y particularmente de las especiales determinadas en los cinco numerales del Artículo Cincuenta del Código de Procedimiento Civil; f) Llevar por medio de los empleados que designe la Contabilidad de la Compañía; g) Responder por los bienes, valores, dinero y archivos de la Compañía; h) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos en las dependencias que estuvieren a su cargo; i) Convocar a la Junta General de Accionistas y al Directorio para sus reuniones ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo que al respecto disponen los estatutos y asistir a las sesiones del Directorio; j) Presentar a la Junta General de Accionistas en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la Compañía, sugiriendo en él las reformas que juzgare conveniente; k) Elaborar y presentar a la Junta General de Accionistas los inventarios y balances generales de la Compañía, cada año, junto con las demás cuentas generales respectivas; l) Cuidar de que la recaudación e inversión de los fondos sociales se hagan debida y oportunamente; m) Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de Accionistas y el Directorio y todas las demás que le corresponden por la naturaleza de su cargo y por disposición de la Ley y los estatutos.-ARTICULO CUARENTA Y UNO.-DEL SUBGERENTE: La Junta General de Accionistas nombrará un Subgerente de libre remoción que durará un año en sus funciones y a quien le señalará un sueldo.-ARTICULO CUARENTA Y DOS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUBGERENTE: El Subgerente será el primer suplente del Gerente y desempeñará las demás funciones que le impongan la Junta General de Accionistas, el Directorio y la "Gerencia".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 15 de Febrero de 1973.

  
Genaro Cuesta Heredia  
SECRETARIO GENERAL.

DJ.  
RSV.  
262.

31  
Quintanilla  
JK

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVALIDACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "PITEX SOCIEDAD ANONIMA".

- 1.- La Escritura Pública de constitución de la Compañía Anónima denominada "PITEX SOCIEDAD ANONIMA", se otorgó el 4 de febrero de 1964, ante el Notario Público del Cantón Quito doctor Olmedo del Pozo. La Escritura Pública de convalidación, aumento de capital y reforma de estatutos, se otorgó el 10 de julio de 1972, ante el Notario Público Décimo Segundo del Cantón Quito, doctor Jaime Hoffvos Maldonado y se ordena la publicación del extracto de dicha Escritura, mediante Resolución N° 3181, de 10 de noviembre de 1972.
- 2.- Comparezca al otorgamiento de la escritura el señor León Pienknagura Hochman, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, en su calidad de Gerente de la Compañía.
- 3.- CONVALIDACION.- En la constitución de la Compañía consta que el aporte del accionista señor León Pienknagura Hochman consistió en bienes muebles por un valor de cien mil sucres, que fue aceptado por los socios sin que por lo mismo haya hecho falta la apreciación pericial del aporte mencionado de conformidad con lo determinado por el Código de Comercio.- Para mayor abundamiento, los actuales accionistas declaran que aceptan y ratifican el valor de los bienes muebles aportados por el señor León Pienknagura Hochman, en la cantidad de cien mil sucres (S/. 100.000,00); declarando asimismo, unánimemente los actuales accionistas que se responsabilizan solidariamente por su valor frente a la misma Compañía y en relación a terceros, por el aporte hecho por el señor León Pienknagura Hochman en particular, y en general, la suscripción y pago del capital inicial de la Compañía que fue de sesientos mil sucres.- Además, por cuanto en la fundación de la Compañía intervinieron los cónyuges León Pienknagura Hochman y señora Lily Leser de Pienknagura y sus hijos Manuel, Rebeca y Miriam Leser de Pienknagura Leser, viciando de esta manera de nulidad ese acto, los actuales accionistas de "PITEX SOCIEDAD ANONIMA" convalidan la fundación de la Compañía así como todos los actos realizados con posterioridad.- Finalmente se convalidan todas y cada una de las omisiones que contiene la Escritura de Constitución, los actos, contratos y resoluciones adoptadas por la Compañía.

Lo que pongo en conocimiento del público

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

- dos -

32  
veinti y dos  
98

para los fines legales consiguientes.

0000-32

Quito, a 10 de noviembre de 1972



Ldo. Carlos Andrade C.,  
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

DJ  
CdeP.  
222.